Lima, veinte de noviembre de dos mil diecinueve

VISTOS el Oficio N.° 028-2019-JEE-PUNO/JNE remitido, el 19 de noviembre de 2019, por el presidente del Jurado Electoral Especial de Puno, así como los escritos de la misma fecha, mediante los cuales el segundo miembro del Jurado Electoral Especial de Puno, fiscal superior titular Juan Carlos Huanca Mamani, presenta y sustenta su renuncia al cargo electoral.

CONSIDERANDOS

1. Con motivo del proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, convocado por Decreto Supremo N.° 165-2019-PCM, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, literal *b*, de la Ley N.° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, LOJNE), la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno designó a Juan Carlos Huanca Mamani, segundo miembro del Jurado Electoral Especial de Puno, quien se encuentra en funciones desde el 7 de noviembre de 2019.

2. El fiscal superior titular Juan Carlos Huanca Mamani presenta su renuncia al cargo de miembro del Jurado Electoral Especial de Puno bajo el sustento de que, el 18 de noviembre de 2019, ante dicho órgano electoral se solicitó la inscripción de las listas de candidatos de los partidos políticos Fuerza Popular y Perú Patria Segura, en las que figuran los nombres de 2 candidatos con quienes está vinculado en función de parentesco, siendo tales candidatos Roger Plácido Limachi Condori, cuñado de su conviviente, e Hilda Huacantara Mamani, prima suya por ser hija de la hermana de su madre.

3. Según el artículo 34 de la LOJNE, en concordancia con el artículo 46 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante, LOE), el cargo de miembro de Jurado Electoral Especial es irrenunciable, salvo impedimento debidamente fundamentado. Asimismo, el artículo 33 de la LOJNE estipula que dichos miembros no deben estar incursos en los impedimentos señalados en los artículos 12 de la LOJNE, de aplicación para los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, y 57 de la LOE, de aplicación para los miembros de mesa, precisándose que este último artículo, en su literal *i*, señala como impedimento ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad con los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción.

4. Así las cosas, ante la exposición de los hechos que sustentan la postura del magistrado Huanca Mamani, que se constituyen en impedimento sobreviniente respecto del parentesco que le une con la citada candidata, este órgano colegiado estima pertinente acoger la renuncia formulada, reafirmando su compromiso como garante de la transparencia del proceso electoral.

5. En consecuencia, a fin de dar inmediata continuidad a las funciones del Jurado Electoral Especial de Puno y dotar a dicho órgano jurisdiccional electoral del número de sus miembros para el *quorum* necesario para la emisión de

pronunciamientos, procede a convocar al suplente designado por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, en este caso, el fiscal adjunto superior Máximo Challco Huanca.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- ACEPTAR la renuncia del fiscal superior Juan Carlos Huanca Mamani al cargo de segundo miembro del Jurado Electoral Especial de Puno en el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo segundo.- CONVOCAR al fiscal adjunto superior Máximo Challco Huanca, designado por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, para que asuma el cargo de segundo miembro del Jurado Electoral Especial de Puno en el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

Artículo tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, del Jurado Electoral Especial de Puno y de los magistrados Juan Carlos Huanca Mamani y Máximo Challco Huanca, para los fines que se estime pertinentes.

Artículo cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General
mar